



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX  
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**

**ACUERDO SEFOE 01/2015**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE ATRACCIÓN Y FOMENTO A LA INVERSIÓN  
NACIONAL Y EXTRANJERA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN..... 3**

## **Acuerdo Sefoe 01/2015 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán**

Ernesto Herrera Novelo, Secretario de Fomento Económico, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

**Primero.** Que la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 9, fracción I, que la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Yucatán tiene la atribución de establecer las acciones pertinentes para la consecución de los objetivos establecidos en la propia ley, entre los que se encuentran propiciar las condiciones adecuadas para la inversión nacional y extranjera, y fomentar la creación de estímulos e incentivos que fortalezcan la productividad y la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa.

**Segundo.** Que, según información proporcionada por la Secretaría de Economía, para el año 2012 la inversión extranjera directa acumulada en el estado fue de 26,836 miles de dólares, sin embargo la posición que ocupa la entidad federativa en el ámbito nacional respecto de los flujos de inversión extranjera presenta una tendencia descendente en el período comprendido entre 2000 y 2012.

**Tercero.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece, en el eje del desarrollo “Yucatán Competitivo”, el tema Inversiones y Desarrollo Industrial, cuyo objetivo número 2 es “Incrementar la inversión productiva en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentran las de “Crear esquemas integrales de atracción de inversiones con opciones de negocio que impulsen el desarrollo de los sectores económicos estratégicos” y “Posicionar estratégicamente a Yucatán como polo de atracción de inversiones nacionales y extranjeras”.

**Cuarto.** Que, de igual forma, establece, en el eje del desarrollo “Yucatán Competitivo”, el tema “Empleo y Desarrollo Empresarial”, cuyo objetivo número 2 es “Aumentar el valor de las empresas en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de “Implementar esquemas de apoyo financiero a las actividades productivas”.

**Quinto.** Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2012-2018 se encuentra el identificado con el número 6 relativo a “Crear una estrategia integral de atracción de inversiones nacionales y extranjeras para aprovechar la infraestructura y ventajas comparativas del estado”.

**Sexto.** Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario “94. Promoción a la Inversión”, que tiene como propósito que “Las empresas locales, nacionales y extranjeras del sector industrial reciben estímulos económicos”, a través de sus componentes “1. Empresas con potencial de invertir en Yucatán captadas” y “2. Estímulos e incentivos a empresas entregados”.

**Séptimo.** Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafos primero, segundo y tercero, que para asegurar la eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, en numerario y en especie, las dependencias y entidades deberán establecer sus reglas de operación bajo los criterios de solidaridad social, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, corresponsabilidad y temporalidad.

**Octavo.** Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sefoe 01/2015 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán**

**Artículo único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán

**Reglas de Operación del Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán.

**Artículo 2. Objetivo del programa**

El Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán tiene el objetivo de contribuir a incrementar la inversión en el estado mediante el otorgamiento de estímulos económicos a las empresas locales, nacionales y extranjeras.

**Artículo 3. Definiciones**

Para los efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Beneficiario: el inversionista foráneo o local que acceda a los incentivos del programa.

II. Comité técnico: el Comité Técnico del Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán.

III. Empleo nuevo: el de carácter permanente que se contrate en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que ocupó el inversionista durante el año calendario inmediato anterior. Se excluye el empleo de carácter eventual y aquel que tenga por objeto sustituir a otro trabajador.

IV. Empresa: la persona física o moral dedicada al desarrollo de actividades con fines lucrativos.

V. Incentivo: el recurso financiero que se otorga a una persona, grupo o sector de la economía, con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos.

VI. Infraestructura: el inmueble dedicado a la producción o almacenamiento de bienes o servicios objeto de la actividad empresarial.

VII. Inversión: la aportación de capital para la creación o expansión de operaciones de una empresa.

VIII. Inversionista foráneo: la persona física o moral de capital nacional, extranjero o mixto que realiza una inversión o reinversión en el estado de Yucatán.

IX. Inversionista local: la persona física nacida en Yucatán o con vecindad no menor a cinco años o las personas morales que tengan uno o más socios que hayan nacido en Yucatán o cuenten con una vecindad no menor a cinco años, con una participación accionaria que represente, al menos, el 80% en su conjunto, que realicen una inversión o reinversión en el estado de Yucatán.

X. Inversionista solicitante: el inversionista foráneo o local que solicite un incentivo del programa.

XI. Maquinaria o equipo: los bienes que se utilizan para elaborar, ensamblar o comercializar otros bienes y que no se consumen en un solo ciclo de producción.

XII. Programa: el Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán.

XIII. Proyecto de inversión: el conjunto de planes detallados, mediante el cual se solicita un incentivo destinado a infraestructura activa, pasiva y otros activos fijos, con el fin de producir un bien o un servicio, útil al ser humano o a la sociedad en general y por el cual se espera una retribución.

XIV. Reinversión: el uso de los beneficios obtenidos de una inversión previa, en el mismo negocio.

XV. Secretaría: la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Yucatán.

XVI. Secretario: el Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Artículo 4. Programa**

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el siguiente componente:

<b>Programa Presupuestal: Promoción a la Inversión (PP094)</b>	
<b>Dependencia o entidad</b>	<b>Componente</b>
Secretaría de Fomento Económico.	Incentivos a empresas, entregados.

### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las empresas de los sectores industriales y de servicios de capital local, nacional, extranjero o mixto que realicen una inversión o reinversión en el estado de Yucatán.

Componente relacionado	Población específica programada
Incentivos a empresas, entregados.	Empresas de los sectores industriales y servicios, de capital local, nacional, extranjero y mixto que realicen una inversión o reinversión en el estado de Yucatán.

### Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

### Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica del componente.

## Capítulo II Programa

### Sección I Disposiciones generales

### Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de incentivos a los inversionistas solicitantes que presenten proyectos de inversión, los cuales serán sujetos a dictámenes. Posteriormente, serán sometidos a la aprobación del comité técnico y una vez aprobados se suscribirá un convenio entre la secretaría y el beneficiario.

Una vez firmado el convenio, el beneficiario comprobará la erogación del gasto realizado a la secretaría para su reembolso conforme a lo establecido en los capítulos siguientes. El beneficiario entregará a la secretaría una factura para hacer efectivo el depósito correspondiente.

### Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Los inversionistas foráneos o locales que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física o moral.
- II. Ser mayor de edad y tener capacidad jurídica.
- III. Realizar la inversión dentro del territorio del estado de Yucatán.
- IV. Que la empresa pertenezca al sector industrial o de servicios.

V. Generar, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del día en que inicie la operación del proyecto de inversión, cuando menos:

a) Cincuenta empleos nuevos.

b) Veinte empleos nuevos, siempre que la inversión no sea menor a cuatro millones de pesos en construcción, adquisición o adecuación de infraestructura.

VI. Presentar proyectos de inversión que inicien en el ejercicio fiscal vigente o al día siguiente del cierre de la convocatoria del año inmediato anterior.

### **Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán realizar el trámite de apoyo en la Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio, para lo cual presentarán la siguiente documentación en original y tres copias simples, así como en formato digital:

I. La solicitud de incentivos en el formato establecido en el anexo 1 de estas reglas de operación debidamente llenado.

II. El proyecto de inversión con, al menos, los siguientes elementos:

a) Resumen ejecutivo, en el cual se analizarán los elementos más importantes del proyecto, para lo cual, se describirá el producto o servicio, el mercado, la empresa, los factores de éxito, los resultados esperados, las necesidades del apoyo y las conclusiones generales.

b) Descripción general del negocio, desde el punto de vista operativo, así como de sus productos y servicios.

c) Análisis FODA.

d) Análisis de mercado, en el cual deberá constar al menos la información del mercado, competencia, clientes, ventas, canales de distribución, productos, precios y promociones.

e) Análisis técnico, en el cual se deberá determinar la situación de mercado con los temas de tecnología y desarrollo de productos nuevos o mejoras para el crecimiento de la empresa.

f) Análisis económico y financiero, en el cual se deberá incluir el análisis de las proyecciones y estados financieros que incluyan el balance general y estado de resultados del ejercicio anterior y del ejercicio en curso, con una antigüedad no mayor a sesenta días, y la tasa interna de retorno firmado por un contador público y el representante legal.

g) Conclusiones.

De igual forma, el proyecto de inversión deberá contar con una proyección calendarizada mensual del avance de la inversión y generación de empleos nuevos.

En el caso de las empresas no industriales, se deberá de incluir un comparativo que demuestre que la inversión es mayor a las ventas a realizar en el estado de Yucatán, durante toda la ejecución del proyecto de inversión.

#### **Artículo 11. Documentación tras la aprobación del incentivo**

Posterior a la aprobación de la asignación de incentivos por parte del comité técnico el inversionista local o foráneo deberá entregar la siguiente documentación:

I. Documentación que la acredite como una empresa legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos:

a) Para persona física:

1. Identificación oficial con fotografía y firma vigente.
2. Registro Federal de Contribuyentes.
3. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses de la empresa.

b) Para persona moral:

1. Acta constitutiva con boleta de inscripción en el registro público de la propiedad y comercio que corresponda.
2. Registro Federal de Contribuyentes.
3. Poder notarial del representante legal que acredite facultades de representación de la empresa, en caso de que no consten en el acta constitutiva.
4. Identificación oficial con fotografía y firma vigente.
5. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses de la empresa.

II. Documento que la acredite como una empresa con registro estatal de contribuyentes en Yucatán.

III. Documento que acredite que se cuenta con la legal posesión del terreno o infraestructura, donde pretende realizarse el proyecto de inversión.

IV. Registro de inversión extranjera expedido por la Secretaría de Economía, en su caso.

V. Comprobante de la presentación de la última declaración fiscal.

VI. Para el caso del incentivo por renta de infraestructura, copia certificada del contrato de arrendamiento, el cual deberá tener una duración mínima de tres años y contar con cláusulas de penalización económica para ambas partes por terminación anticipada.

VII. Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite la existencia legal y experiencia de la empresa.

VIII. Dictamen final y positivo expedido por el Sistema de Administración Tributaria con motivo de la presentación del formato de Solicitud de Opinión 32-D para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

IX. Manifestación del inversionista solicitante de no haber recibido o estar próximo a recibir apoyos de otros programas federales, estatales o municipales para el mismo concepto que implique sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en estas reglas de operación.

Toda documentación que se presente deberá ser firmada por el inversionista local o foráneo o por su representante o apoderado legal. La documentación que presente el inversionista solicitante en idioma distinto al español y en moneda extranjera, deberá ser acompañada de su respectiva traducción y conversión a pesos mexicanos, de acuerdo con el tipo de cambio emitido por el Banco de México.

### **Artículo 12. Obligaciones de los inversionistas solicitantes**

Los inversionistas solicitantes deberán conducirse con apego a la verdad y atender en tiempo y forma los requerimientos que les haga la secretaría, así como asistir a las reuniones que se les solicite, de conformidad con estas reglas de operación.

## **Sección II Criterios de selección**

### **Artículo 13. Criterios de selección**

El orden de asignación de los apoyos se realizará con base en el puntaje que hayan obtenido los proyectos, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### I. Generación de empleos nuevos:

<b>Número de nuevos empleos en el proyecto de inversión</b>	<b>Puntos otorgados en la evaluación del proyecto</b>
De 20 a 49	1
De 50 a 99	2
De 100 a 199	3
De 200 a 499	4
500 o más empleos	5

#### II. Remuneración de empleos nuevos:

<b>Promedio del salario</b>	<b>Puntos otorgados en la evaluación del proyecto</b>
Hasta 2 salarios mínimos generales.	1
Hasta 3 salarios mínimos generales.	2
Mayor a 3 salarios mínimos generales.	3

## III. Ubicación territorial del proyecto de inversión:

Ubicación territorial de la inversión	Puntos otorgados en la evaluación del proyecto
En el municipio de Mérida o municipios conurbados.	1
Hasta 50 kilómetros de distancia del municipio Mérida y municipios conurbados.	2
Hasta 100 kilómetros de distancia del municipio Mérida y municipios conurbados.	3
Hasta 150 kilómetros de distancia del municipio Mérida y municipios conurbados.	4
Mayor a 150 kilómetros de distancia del municipio Mérida y municipios conurbados.	5

Para efectos del programa, la conurbación delimitada está conformada por los municipios de Abalá, Chicxulub Pueblo, Conkal, Kanasín, Progreso, Tecoh, Timucuy, Tixpehual, Ucú y Umán.

## IV. Monto de las inversiones:

Monto de la inversión	Puntos otorgados en la evaluación del proyecto
Hasta 4 millones de pesos en construcción, adecuación y adquisición de infraestructura.	1
De 4 a 20 millones de pesos en construcción, adecuación y adquisición de infraestructura.	2
Mayor a 20 millones de pesos en construcción, adecuación y adquisición de infraestructura.	3

## V. Origen de las inversiones:

Origen de las inversiones	Puntos otorgados en la evaluación del proyecto
Locales	2
Nacionales, extranjeras o mixtas	1

## VI. Aplicación de las inversiones:

Aplicación de la inversión	Puntos otorgados en la evaluación del proyecto
Desarrollo e innovación tecnológica	1
Agrupamientos industriales	1

En caso de que dos o más proyectos de inversión alcancen la misma calificación, el orden en la asignación de incentivos será de acuerdo con la fecha en que fue presentada y recibida la solicitud respectiva.

### **Sección III**

#### **Derechos, obligaciones, infracciones y sanciones**

##### **Artículo 14. Derechos**

Los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

I. Recibir los incentivos para ejercerlos de conformidad con las presentes reglas de operación, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

II. Recibir asesoría por parte de la secretaría, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

III. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

##### **Artículo 15. Obligaciones**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para recibir los incentivos.

II. Cumplir los compromisos y acuerdos asumidos.

III. Comprometerse a mantener la operación del proyecto de inversión por un tiempo mínimo de cinco años y en caso de incumplimiento presentar ante el comité técnico la justificación que lo motivó, a fin de que sea analizada y se emita el dictamen correspondiente.

IV. Asegurarse de que la construcción, adecuación, adquisición o renta de infraestructura, así como la adquisición de maquinaria o equipo, no sea de manera directa o indirecta con familiares hasta el cuarto grado o a terceros que sean o hayan sido socios de este.

V. Presentar un informe a la secretaría al finalizar el proyecto de inversión en los términos establecidos en estas reglas de operación y demás instrumentos jurídicos que se suscriban con motivo del otorgamiento del incentivo.

VI. Proporcionar la información que le sea requerida por la instancia normativa que determinen las reglas de operación.

VII. Facilitar a la secretaría la realización de las visitas de verificación que se ordenen.

VIII. Destinar los incentivos para los fines que fueron autorizados por el comité técnico.

IX. Informar y justificar a la secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día en que ocurran, los siguientes hechos:

a) El cambio en su actividad económica o de su domicilio fiscal.

b) El cambio del monto de inversión que afecte el proyecto de inversión.

c) Los actos jurídicos que repercutan en la inversión como la fusión, escisión, transformación o extinción de la empresa.

X. Reintegrar total o parcialmente los incentivos indebidamente recibidos o incorrectamente aprovechados.

**Artículo 16. Infracciones**

Para los efectos de estas reglas de operación serán consideradas infracciones, las siguientes acciones u omisiones:

**I. Infracciones leves:**

- a) Incumplir en tiempo con los compromisos y acuerdos asumidos.
- b) No justificar los hechos que lo obligaron a incumplir el proyecto de inversión.
- c) No informar y justificar sobre los hechos a que se refiere la fracción IX del artículo 15.

**II. Infracciones graves:**

- a) Conducirse con falsedad ante la autoridad.
- b) Entregar documentación apócrifa.
- c) Negarse a la realización de las visitas de verificación.
- d) Negarse a suministrar la información que le sea requerida.

**Artículo 17. Sanciones**

La secretaría podrá imponer las siguientes sanciones:

- I. Suspensión de la entrega del incentivo.
- II. Reintegro parcial de los incentivos otorgados.
- III. Reintegro total de los incentivos otorgados.

En el caso de la fracción I, el inversionista foráneo o local contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para subsanar las infracciones en que haya incurrido.

El reintegro parcial o total, a que hacen referencia las fracciones II y III, se realizará mediante la entrega de un cheque certificado a favor de la secretaría, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de la sanción, por la cantidad que determine el comité técnico. Una vez vencido el plazo sin que se haya verificado el reintegro la Dirección Jurídica de la secretaría procederá a su cobro por la vía judicial.

**Artículo 18. Elementos para sancionar**

La secretaría, para sancionar las infracciones cometidas por parte de los beneficiarios o sus representantes, considerará los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la falta.
- II. Las condiciones económicas y de mercado que impidieron a la empresa cumplir con sus proyectos de inversión.
- III. Las condiciones económicas de la empresa infractora, así como su tamaño.
- IV. La reincidencia de la misma infracción durante el período de un año. Los inversionistas reincidentes serán inhabilitados permanentemente para ser beneficiarios de los incentivos.

### Capítulo III Apoyos

#### Artículo 19. Apoyos

El programa incluye el otorgamiento de incentivos a los inversionistas foráneos y locales, los cuales serán determinados por el comité técnico de conformidad con las características y los porcentajes máximos establecidos en el siguiente artículo.

#### Artículo 20. Monto máximo

El monto máximo de los incentivos que se otorgará por beneficiario se determinará de la siguiente manera:

I. En caso de prever y sustentar la generación de cuando menos, cincuenta empleos nuevos en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día en que inicie la operación del proyecto de inversión, se podrán otorgar los siguientes incentivos:

a) Incentivo por renta de infraestructura: se reintegrará de acuerdo con las variables de distancia y empleos generados. Para ello, se presenta la siguiente tabla:

Tabla de montos máximos para los incentivos orientados a la renta de infraestructura					
Empleos	De 50 a 119 empleos nuevos	De 120 a 160 empleos nuevos	De 161 a 199 empleos nuevos	De 200 a 239 empleos nuevos	De 240 o más empleos nuevos
Distancia					
A cero kilómetros (KM) de la ciudad de Mérida	Hasta 6 meses de renta de infraestructura	Hasta 7.5 meses de renta de infraestructura	Hasta 9 meses de renta de infraestructura	Hasta 10.5 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura
A 50 KM de la ciudad de Mérida	Hasta 7.5 meses de renta de infraestructura	Hasta 9 meses de renta de infraestructura	Hasta 10.5 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura
A 100 KM de la ciudad de Mérida	Hasta 9 meses de renta de infraestructura	Hasta 10.5 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura
A 150 KM de la ciudad de Mérida	Hasta 10.5 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura
A 200 KM de la ciudad de Mérida	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura	Hasta 12 meses de renta de infraestructura

b) Incentivo por generación de empleos nuevos: se reintegrará hasta un 2.5% sobre el salario promedio del número total de empleos nuevos.

c) Incentivo por adquisición de maquinaria y equipo: se reintegrará hasta el 5% del valor total de tal adquisición.

II. En caso de prever y sustentar la generación, de cuando menos, veinte empleos nuevos en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del día en que inicie la operación del proyecto de inversión, se podrán otorgar los siguientes incentivos:

a) Incentivo por inversión en construcción y adecuación de infraestructura: se reintegrará de acuerdo con la conurbación con el municipio de Mérida. Para ello, se presenta la siguiente tabla:

<b>Cuadro de inversión en construcción y adecuación de infraestructura</b>	
<b>Ubicación de la inversión</b>	<b>Porcentaje máximo de reintegro</b>
En el municipio de Mérida o municipios conurbados.	Hasta 4% de la inversión realizada
En municipios de hasta 50 kilómetros de distancia de Mérida y sus municipios conurbados.	Hasta 5% de la inversión realizada
En municipios de hasta 100 kilómetros de distancia de Mérida y sus municipios conurbados.	Hasta 6% de la inversión realizada
En municipios de hasta 150 kilómetros de distancia de Mérida y sus municipios conurbados.	Hasta 7% de la inversión realizada
En municipios de más 150 kilómetros de distancia de Mérida y sus municipios conurbados.	Hasta 8% de la inversión realizada

b) Incentivo por adquisición de infraestructura: se reintegrará de acuerdo con la conurbación con el municipio de Mérida. Para ello, se presenta la siguiente tabla:

<b>Cuadro de inversión en adquisición de infraestructura</b>	
<b>Ubicación de la inversión</b>	<b>Porcentaje máximo de reintegro</b>
En el municipio de Mérida o municipios conurbados.	Hasta 2% de la inversión realizada
En municipios de hasta 50 kilómetros de distancia de Mérida y sus municipios conurbados.	Hasta 2.5% de la inversión realizada
En municipios de hasta 100 kilómetros de distancia de Mérida y sus municipios conurbados.	Hasta 3% de la inversión realizada
En municipios de hasta 150 kilómetros de distancia de Mérida y sus municipios conurbados.	Hasta 3.5% de la inversión realizada
En municipios de más 150 kilómetros de distancia de Mérida y sus municipios conurbados.	Hasta 4% de la inversión realizada

c) Incentivo por generación de empleos nuevos: se reintegrará hasta un 2.5% sobre el salario promedio del número total de empleos nuevos.

d) Incentivo por adquisición de maquinaria y equipo: se reintegrará hasta el 5% del valor total de tal adquisición sin importar su país de procedencia.

e) Se otorgará hasta el 1% adicional si el inversionista foráneo o local genera 80 o más empleos nuevos en hasta un año de operación del proyecto de inversión.

f) Adicionalmente, se otorgará hasta el 1% de la inversión en adquisición, construcción y adecuación de infraestructura si el inversionista es únicamente de origen local.

Para los casos que aplica, únicamente se podrán otorgar incentivos a proyectos de inversión que correspondan a máximo los primeros dos años de duración o por excepción, según determine el comité técnico.

Durante el ejercicio fiscal, únicamente se podrá otorgar incentivos a un proyecto de inversión por inversionista solicitante.

## **Capítulo IV Operación**

### **Artículo 21. Operación**

La secretaría difundirá, mediante publicación en el diario oficial del estado, así como en, al menos, dos periódicos locales de mayor circulación, la convocatoria que establezca los alcances de los beneficios del programa.

La convocatoria para acceder a los incentivos del programa, deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La cobertura geográfica.
- II. La población objetivo.
- III. Los requisitos para acceder a los incentivos.
- IV. Los criterios de selección y de priorización.
- V. El tipo de incentivo que se otorgará.
- VI. La documentación a presentar.
- VII. El lugar, fecha y horario donde se recibirán las solicitudes, el proyecto y la documentación.
- VIII. El monto global.
- IX. Las modalidades.
- X. Las características y porcentajes máximos de los incentivos.
- XI. El plazo para evaluar los proyectos.
- XII. El teléfono de atención de la secretaría y el sitio web para consultar las reglas de operación.

Se emitirá una convocatoria anual, de carácter invariable, donde estará contenido el monto inicial asignado al programa. En caso de contar con recursos adicionales, se emitirán las convocatorias que sean dispuestas por el comité técnico.

## Artículo 22. Procedimiento

La entrega de los incentivos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. Una vez emitida la convocatoria, el inversionista solicitante deberá acudir a la Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio, en donde presentará la documentación requerida en estas reglas de operación y la convocatoria.

II. La Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio tendrá un plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción de la documentación, para verificar y validar la información que en ella se contenga. En caso de que hubiere algún documento faltante, se le requerirá al inversionista solicitante su presentación, dentro de un plazo de tres días hábiles, y si éste no cumple con el requerimiento, se entenderá por cancelada la solicitud de incentivos, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para la recuperación de sus documentos originales. Vencido el plazo, se procederá a la destrucción de tales documentos.

III. El inversionista solicitante espera el dictamen de aprobación u observaciones, en su caso, por parte del comité técnico.

IV. La Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio formará el expediente del inversionista solicitante, el cual tendrá un número de identificación y conservará el original de la solicitud de incentivos, así como de sus documentos adjuntos, y remitirá:

a) Una copia a la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, para la emisión del dictamen de factibilidad del proyecto y opinión técnica sobre su alineación con los objetivos y demás disposiciones del programa.

b) Una copia a la Dirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial, para la emisión del dictamen de evaluación financiera.

V. Las direcciones generales de Planeación y Proyectos Estratégicos y de Fomento y Desarrollo Empresarial realizarán la evaluación preliminar de los proyectos. Para emitir los dictámenes antes mencionados podrán solicitar la opinión de especialistas para robustecer sus respectivos análisis, quienes podrán ser invitados a la sesión del comité técnico.

VI. Las direcciones generales, de Planeación y Proyectos Estratégicos y de Fomento y Desarrollo Empresarial, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la recepción de la documentación para elaborar los dictámenes y turnarán los resultados a la Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio.

VII. El comité técnico sesionará en un plazo máximo de treinta días hábiles, cuando el secretario técnico del comité técnico reciba ambos dictámenes positivos, realizará una propuesta preliminar de los incentivos y turnará dicha propuesta junto con la documentación presentada de todos los proyectos de inversión ante el pleno del comité técnico para su análisis y, en su caso, aprobación, no aprobación, modificación o la emisión de cualquier recomendación.

VIII. En caso de que los dictámenes no sean aprobados, o bien, no cuenten con la opinión favorable de una de las direcciones generales, serán presentados al comité técnico para que este emita las recomendaciones pertinentes.

IX. Una vez aprobado el proyecto, el secretario técnico notificará por escrito al inversionista solicitante la resolución del comité técnico dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión respectiva. De este modo, el inversionista solicitante debe manifestar por escrito a la Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio la aceptación o rechazo del incentivo dentro de los diez días hábiles contados a partir del día en que fue notificado. En caso de no enviar la aceptación o rechazo por escrito, se entenderá por no aceptado el incentivo, debiéndose informar al comité técnico en la próxima sesión.

X. Los expedientes aprobados son enviados a la dirección jurídica para su formalización mediante un convenio de colaboración entre el programa y el beneficiario. El convenio deberá establecer los compromisos de ambas partes, así como el tipo, monto, plazos, términos y condiciones de los incentivos otorgados.

XI. La Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio, gestionará la liberación de los incentivos aprobados por el comité técnico, lo que tendrá lugar previa entrega de las facturas de comprobación que respaldan el gasto realizado por concepto de la inversión correspondiente.

XII. Los incentivos se otorgarán a manera de reembolso posterior a la comprobación del gasto realizado por el beneficiario. Dicho reembolso será de acuerdo al calendario de inversión propuesto por el beneficiario o por excepción, según determine el comité técnico.

### **Artículo 23. Ampliación del plazo**

Previo solicitud del beneficiario el comité técnico podrá ampliar el plazo otorgado para el cumplimiento de los compromisos de los beneficiarios en sus proyectos de inversión, siempre que este no rebase el 50% del tiempo original.

En caso que el beneficiario requiera modificar el proyecto autorizado, deberá informar previamente el motivo al comité técnico y solicitar la modificación respectiva para su aprobación. Si la modificación afecta al rubro para el cual fue autorizado, deberá justificar sus motivos y adjuntar la documentación que acredite su dicho y cualquier otra que a juicio del comité técnico resulte pertinente.

### **Artículo 24. Comprobación de inversión en construcción, adecuación y adquisición**

El beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio las comprobaciones a que este obligado, en las siguientes modalidades:

I. Comprobación de los proyectos de inversión orientados a la construcción, adecuación y adquisición de infraestructura a través de presentación de la comparación de los estados financieros anteriores y posteriores a la inversión, basados en criterios contables generalmente aceptados, así como de otros documentos de apoyo tales como activos fijos, facturas pagadas en su totalidad y contratos, según aplique.

Como parte de la comprobación y, por lo tanto, previo al otorgamiento de los incentivos, al finalizar la inversión en infraestructura, el beneficiario notificará a la secretaría para que realice una visita de verificación en los términos establecidos en estas reglas de operación.

II. Comprobación de proyectos de inversión orientados a la renta de infraestructura, a través de los recibos o facturas que acrediten el pago realizado por el beneficiario.

III. Comprobación de la generación de empleos nuevos, a través de la plantilla laboral expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Comprobación de los proyectos de inversión orientados a la adquisición de maquinaria y equipo, a través de sus estados financieros anteriores y posteriores a la inversión, basados en criterios contables generalmente aceptados, así como de otros documentos tales como facturas pagadas en su totalidad de la maquinaria y equipo.

Como parte de la comprobación y, por lo tanto, previo al otorgamiento de los incentivos, al finalizar la adquisición de maquinaria y equipo, el inversionista beneficiario notificará a la secretaría para que realice una visita de verificación en los términos establecidos en estas reglas de operación.

#### **Artículo 25. Informes del beneficiario**

El beneficiario será responsable del aprovechamiento de los incentivos otorgados a través del programa y deberá rendir un informe al finalizar el proyecto de inversión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas para su otorgamiento.

#### **Artículo 26. Visitas de verificación**

Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, que se establecen en el convenio de colaboración, la secretaría, a través de la Dirección de Fomento a la Inversión y Comercio, asistido de la Dirección de Financiamiento y Cultura Emprendedora, deberá realizar verificaciones a los proyectos de inversión.

#### **Artículo 27. Oficio para la práctica de visitas verificación**

Al efectuarse la visita de verificación, el personal autorizado deberá presentar oficio por escrito con firma autógrafa expedida por el secretario técnico.

Dicho oficio deberá precisar el establecimiento, domicilio, lugar o zona en que ha de realizarse la visita, su objeto, alcance y las disposiciones legales que la fundamenten, así como el nombre y cargo de los servidores públicos autorizados para practicarla.

#### **Artículo 28. Obligaciones sobre las visitas de verificación**

Los beneficiarios, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

#### **Artículo 29. Presentación del personal acreditado para las visitas**

Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir identificación oficial que lo acredite como servidor público, así como el oficio por escrito con firma autógrafa expedida por el secretario técnico, de la cual deberá dejar copia al visitado, representante o a quien se encuentre en el lugar en que deba practicar la diligencia.

Los beneficiarios, sus representantes o las personas con quien se entienda la diligencia, podrán acompañar en la jornada a los verificadores y nombrar a dos testigos.

Al finalizar la visita, se levantará acta circunstanciada en presencia de los testigos nombrados. En caso de que alguna parte se niegue a firmar o no se hubieran nombrado testigos, el verificador lo asentará en el acta, hecho que no afectará la validez de la visita.

El verificador dejará copia del acta circunstanciada a la persona con quien se entendió la visita de verificación, aunque se hubiere negado a firmar. Las visitas de verificación no excederán del término de setenta y dos horas.

### **Artículo 30. Información a incluir en las actas de visita**

En las actas circunstanciadas de las visitas de verificación, se hará constar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado.
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita.
- III. Lugar en que se practique la visita.
- IV. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita.
- V. Objeto de la visita.
- VI. Documentos, hechos u omisiones observados por los verificadores.
- VII. Nombre, firma y cargo de quienes intervinieron en la diligencia.
- VIII. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigo.

### **Artículo 31. Sanción de personal por omisión**

El visitador o los servidores públicos que teniendo conocimiento de hechos que pudieran ser sancionados, omite comunicarlos o implementar las medidas correspondientes, será sancionado en los términos de las leyes vigentes en el estado.

### **Artículo 32. Incumplimiento de las obligaciones detectadas en la visita de verificación**

Cuando el personal autorizado para realizar la verificación advierta, que derivado de los informes o de las visitas de verificaciones practicadas, se dejaron de cumplir las obligaciones que sirvieron o servirán de base para el otorgamiento de incentivos, informará por escrito al comité técnico para que este determine lo que legalmente corresponda.

### **Artículo 33. Pruebas de incumplimiento detectadas en la visita de verificación**

El comité técnico admitirá las siguientes pruebas como resultado de la visita de verificación:

- I. Verificación ocular.
- II. Acta circunstanciada de verificación.
- III. Fotografías, copias fotostáticas, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos.

## **Capítulo V Participantes**

### **Sección primera Instancia ejecutora**

#### **Artículo 34. Instancia ejecutora**

La secretaría será la única dependencia pública encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y seguimiento.

#### **Artículo 35. Participantes**

La secretaría, en su carácter de dependencia coordinadora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los alcances institucionales para que las acciones del programa se realicen de manera adecuada.
- II. Coordinar la integración de los recursos públicos del programa en el marco del proyecto presupuestal que corresponda.
- III. Concertar y dar seguimiento a toda la información derivada del programa.
- IV. Proporcionar las listas de beneficiarios para efectos de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento de resultados de desempeño.
- V. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- VI. Difundir las reglas de operación del programa, así como sus modificaciones.

### **Sección segunda Comité técnico**

#### **Artículo 36. Integración del comité técnico**

El comité técnico se integrará de la manera siguiente:

- I. Un presidente, que será el secretario.
- II. Un secretario técnico, que será el Director General de Fomento a la Inversión y Comercio.
- III. El Director General de Fomento y Desarrollo Empresarial.

- IV. El Director General de Planeación y Proyectos Estratégicos.
- V. El Director de Financiamiento y Cultura Emprendedora.
- VI. El Director de Promoción a la Inversión.
- VII. El Director de Administración y Finanzas.

Todos los integrantes del comité técnico tendrán voz y voto. Los cargos de los integrantes del comité técnico serán de carácter honorífico, por lo que sus miembros no percibirán retribución alguna por su desempeño.

Los integrantes del comité técnico deberán nombrar mediante escrito dirigido al secretario de actas y acuerdos del comité técnico a un suplente con nivel jerárquico inmediato inferior a él, quien los sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades y obligaciones conferidas a los propietarios a quienes suplan. El presidente será suplido por el secretario técnico.

El presidente o el secretario de actas y acuerdos por instrucciones de aquel, podrá invitar a las sesiones del comité técnico, con carácter eventual o permanente, a personas físicas y morales, así como a representantes de organismos e instituciones públicas o privadas que se relacionen con los proyectos o asuntos a tratar y que por ello puedan orientar a los integrantes a tomar decisiones óptimas en la resolución de los asuntos que sean sometidos a su consideración. Los invitados gozarán únicamente de derecho a voz y no formarán parte del cuórum.

El Secretario de la Contraloría General será invitado permanente en las sesiones del comité técnico y deberá designar al funcionario que lo sustituirá en sus ausencias, que deberá tener por lo menos nivel de director.

#### **Artículo 37. Secretario de actas y acuerdos**

El comité técnico contará, de igual forma, con un secretario de actas y acuerdos, que será el Director Jurídico, el cual participará en las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

#### **Artículo 38. Atribuciones del comité técnico**

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar las convocatorias para acceder al programa.
- II. Analizar y aprobar los proyectos de inversión que presente el secretario técnico.
- III. Determinar las condiciones, montos o tipos de incentivos que se otorgarán de acuerdo con la naturaleza de los proyectos de inversión.
- IV. Resolver sobre las solicitudes de modificación de proyecto y suspensión por parte del inversionista beneficiario.
- V. Aprobar el informe anual del programa.
- VI. Solicitar el apoyo de las unidades administrativas de la secretaría, cuando así lo considere.

### **Artículo 39. Sesiones**

El comité técnico sesionará de manera ordinaria de conformidad con lo establecido en su calendario de sesiones y de manera extraordinaria cuando el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las convocatorias deberán notificarse a los miembros del comité técnico por oficio o por vía electrónica, para el caso de las sesiones ordinarias con cinco días naturales de anticipación, y respecto a las extraordinarias con, al menos, veinticuatro horas de anticipación a su celebración. En cada convocatoria se deberá señalar la fecha, el lugar de la sesión, el orden del día y anexar los documentos con la información de los asuntos a tratar.

El comité técnico sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente el presidente o quien deba suplirlo.

Cuando por falta de cuórum no puedan celebrarse las sesiones el día señalado, el secretario técnico emitirá una nueva convocatoria a petición del presidente, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar de la celebración de la nueva sesión. En este caso se llevará a cabo con los integrantes que asistan.

Los acuerdos del comité técnico se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes que asistan. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

### **Artículo 40. Facultades y obligaciones del presidente**

El presidente del comité técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del comité técnico.
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del comité técnico. En caso de empate, emitir voto de calidad.
- III. Someter las propuestas de acuerdos a la consideración y votación de los miembros del comité técnico.
- IV. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- V. Vigilar el correcto funcionamiento del comité técnico.
- VI. Proponer la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VII. Proponer la participación de invitados en las sesiones.
- VIII. Autorizar las convocatorias de las sesiones que se emitan.
- IX. Poner a consideración del comité técnico el orden del día de las sesiones.
- X. Suscribir los convenios de colaboración entre la secretaría y el beneficiario.

**Artículo 41. Facultades y obligaciones del secretario técnico**

El secretario técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos propuestos por el presidente del comité técnico y los vocales.
- II. Tomar la votación en las sesiones del comité técnico.
- III. Auxiliar al presidente en las sesiones del comité técnico.
- IV. Requerir a las áreas correspondientes de la secretaría la documentación que sea necesaria para engrosar el orden del día.
- V. Turnar el orden del día y la documentación respectiva de los asuntos a tratar al secretario de actas y acuerdos para el trámite respectivo.

**Artículo 42. Facultades y obligaciones del secretario de actas y acuerdos**

El secretario de actas y acuerdos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Suscribir las convocatorias y convocar a las sesiones a los integrantes del comité técnico y, en su caso, a los participantes invitados, por instrucciones del presidente.
- II. Verificar que exista cuórum en las sesiones que lleve a cabo el comité técnico.
- III. Turnar el orden del día a los integrantes del comité técnico.
- IV. Llevar un registro de los acuerdos tomados por el comité técnico y darles seguimiento hasta su total cumplimiento e informar de esto en las sesiones respectivas.
- V. Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo el comité técnico.
- VI. Recabar las firmas de los miembros del comité técnico, una vez aprobado el anteproyecto de acta.
- VII. Archivar y resguardar las actas.
- VIII. Integrar la carpeta de las sesiones revisar que se anexen los documentos correspondientes, y verificar su resguardo.

**Artículo 43. Facultades y obligaciones de los vocales**

Los vocales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité técnico.
- II. Emitir su opinión respecto de los proyectos de inversión presentados por el secretario técnico.
- III. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del programa.

IV. Hacer recomendaciones y expresar su opinión con respecto a los asuntos a tratar en el orden del día.

V. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el del comité técnico.

VI. Proponer al del comité técnico los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto del programa.

## Capítulo VI Seguimiento y evaluación

### Artículo 44. Seguimiento y evaluación

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera anual, siendo responsabilidad de la secretaría. Este seguimiento se realizará de acuerdo con las disposiciones emitidas por las instancias públicas responsables de la planeación, seguimiento y evaluación, en apego al diseño de los programas presupuestarios.

Para la evaluación del programa, la secretaría proporcionará anualmente la información relativa a los siguientes indicadores del programa presupuestario Promoción a la Inversión:

Nivel en la matriz de indicadores	Indicador	Fórmula	Periodicidad
Propósito:  Las empresas locales, nacionales y extranjeras del sector industrial reciben incentivos económicos.	Variación porcentual de la inversión extranjera directa en el estado.	$A = ((B/C)-1)*100$ Donde: B = Inversión extranjera directa en el estado en el año actual. C= Inversión extranjera directa el Estado en el año inmediato anterior.	Anual
	Variación porcentual de inversión del sector industria manufacturera en el estado.	$A = ((B/C)-1)*100$ Donde: B = Inversión del sector industria manufacturera en el Estado en el año actual. C= Inversión del sector industria manufacturera en el Estado en el año inmediato anterior.	Anual
Componente 2:  Incentivos a empresas, entregados.	Porcentaje de empresas locales, nacionales y extranjeras, beneficiadas.	$A = (B/C)*100$ Donde: A = Total de inversionistas beneficiarios a través del Programa. B = Total de solicitudes de acceso al Programa registradas.	Anual

Lo anterior, a través de la utilización del sub-módulo de indicadores 2012-2018 del módulo correspondiente al Sistema de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Sistema Integral de Gobierno del Estado de Yucatán.

La evaluación del programa se llevará a cabo anualmente, siendo la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación y Evaluación la entidad pública coordinadora del

proceso. La evaluación del programa se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 45. Publicación de informes**

La secretaría deberá proporcionar la información anual relativa a sus indicadores mediante las plataformas informáticas diseñadas para su compilación. Dicha información será dirigida a las instancias públicas responsables de la planeación, evaluación y seguimiento, quienes harán uso de las estadísticas derivadas para la elaboración de todos los informes que correspondan.

### **Capítulo VII Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 46. Publicidad del programa**

La secretaría realizará la difusión del programa a través de los medios de comunicación que disponga, promoviendo los alcances de los beneficios que representa para la población objetivo.

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.”

#### **Artículo 47. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán será la encargada de las funciones de auditoría, control y seguimiento del programa, conforme a la normatividad aplicable.

#### **Artículo 48. Quejas y denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano contará con el recurso de interponer queja o denuncia ante la Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán o asistir ante el Instituto Estatal para el Combate a la Corrupción para presentar su queja. Tales instancias serán las encargadas de dar el seguimiento correspondiente en los términos de las disposiciones legales vigentes.

La secretaría pondrá a disposición un buzón público de fácil acceso para la presentación de cualquier queja o denuncia debida al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. Este buzón será direccionado al Instituto Estatal para el Combate a la Corrupción.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberán incluirse un número telefónico y una dirección de contacto para que cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de solicitudes cuya determinación sólo le corresponda a la secretaría o instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 49. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones determinadas en estas reglas de operación, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

#### **Artículos Transitorios**

##### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

##### **Segundo. Extensión del programa**

El Programa de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán beneficiará a todos aquellos ciudadanos cuyos proyectos de inversión hayan sido aprobados durante el año 2015 y cuya tramitación se encuentre pendiente de realizar o de inscribir, siempre que se ajusten a las disposiciones de este acuerdo.

##### **Tercero. Vigencia**

Estas reglas de operación estarán vigentes hasta el 30 de diciembre de 2018.

##### **Cuarto. Derogación tácita**

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Económico, en Mérida, a 15 de octubre de 2015.

( RÚBRICA )

**Ernesto Herrera Novelo**  
**Secretario de Fomento Económico**



## Anexo 1. Solicitud de incentivos

Formato para solicitud de incentivos					
I. Datos del solicitante responsable del proyecto					
Número de proyecto				Fecha de registro	
Inversionista (empresa)					
Denominación o razón social.			Registro Federal de Contribuyentes del inversionista		
Persona física		Persona moral			
Domicilio					
Calle	Numero exterior	Numero interior	Colonia	Código postal	
Estado	Municipio o Delegación		Localidad	País	
Accionistas de la empresa		%	Local		Nacional/ Extranjero (especifique)
			Si	No	
II. Datos del representante legal					
Nombre(s)			Cargo		
Apellido(s)			CURP		
Correo Electrónico			Teléfono (s)		
III Datos generales del proyecto					
Nombre del proyecto (especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)					
Sector productivo					
Municipio donde se realizaría la inversión					

*Este programa presupuestario es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa presupuestario con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa presupuestario será denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.*



Ubicación geográfica de la infraestructura					
a)	b)	c)	d)	e)	Opción
Mérida y municipios conurbados a éste	Municipios no conurbados con Mérida a una distancia de hasta 50 km.	Municipios no conurbados con Mérida a una distancia de 51 a 100 km.	Municipios no conurbados con Mérida a una distancia de 101 a 150 km.	Municipios no conurbados con Mérida a una distancia de 151 km o más.	
Resumen ejecutivo del proyecto					
Objetivos					
Descripción del proyecto (máximo 250 caracteres)					
Calendario (especificar el número de meses de la duración del proyecto)					
IV. Metas del proyecto					
De acuerdo a las reglas de operación marque con una "x" la opción bajo la cual se llevara a cabo el proyecto					
	20 empleos nuevos en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día en que inicie la operación de la infraestructura, siempre que en ésta se invierta no menos de 4 millones de pesos en su construcción, adquisición y/o adecuación				
	50 empleos nuevos en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir del día en que inicie la operación del proyecto de inversión				
Fecha estimada de inicio del proyecto					
Creación de empleos nuevos					
Número de empleos a generar		Remuneración mensual promedio por empleo			
Calendario de empleos nuevos (especificar el número de meses de la duración del proyecto)					
Inversión directa					
Concepto	Monto	Descripción			

*Este programa presupuestario es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa presupuestario con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa presupuestario será denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.*



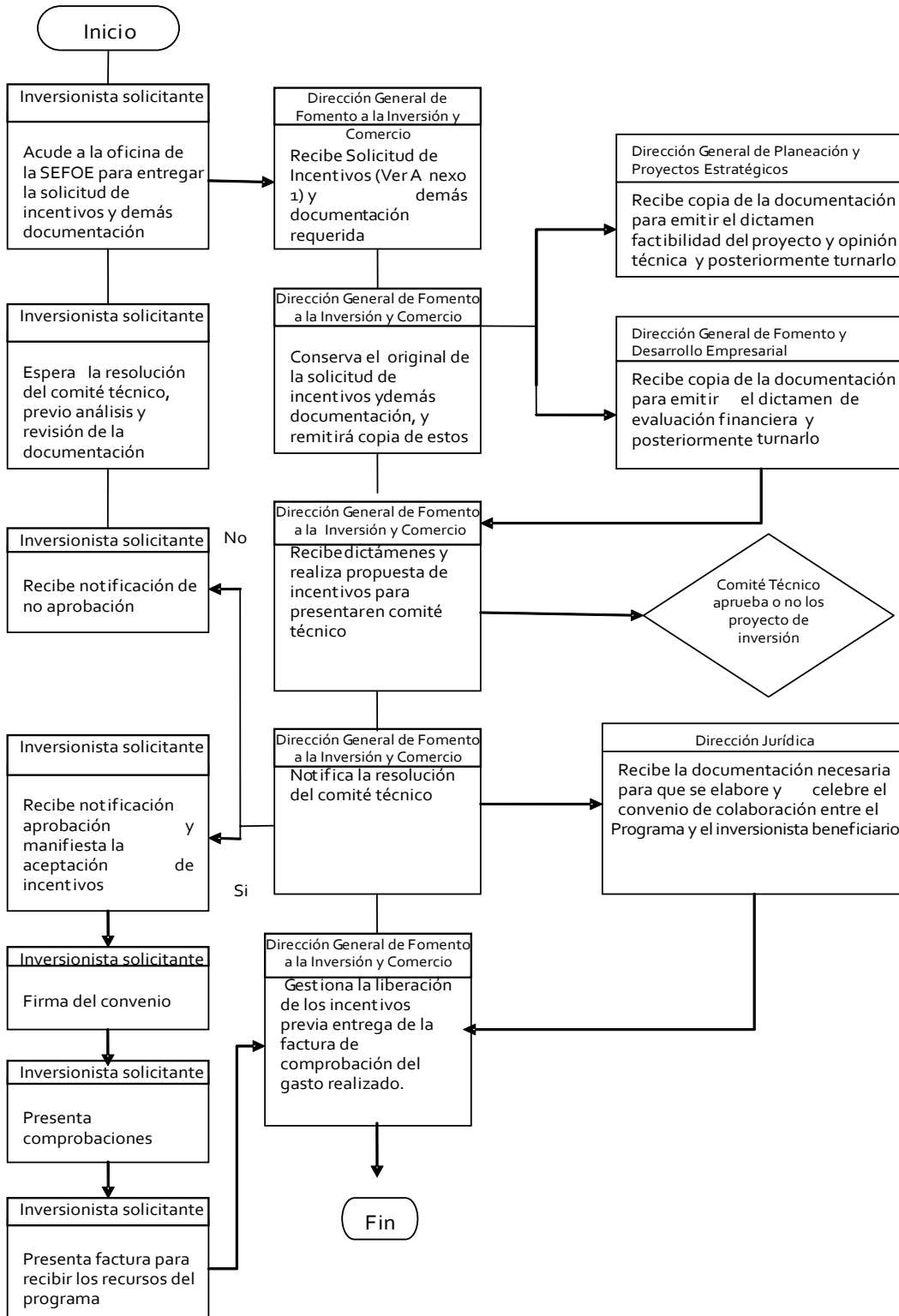
Construcción de infraestructura						
Adecuación de infraestructura						
Adquisición de infraestructura						
Renta de infraestructura (valor de la renta mensual)		Valor comercial de la propiedad a rentar			Nombre del Propietario de la propiedad a rentar	
Maquinaria y Equipo		Proveedor local	SI		NO	Nombre del proveedor
Calendario de la inversión (especificar el número de meses de la duración del proyecto)						
<b>V. Documentación soporte de acuerdo a convocatoria</b>						
Indique la documentación soporte con la que cuenta el proyecto						
<b>VI. Impacto ambiental de los procesos de la empresa</b>						
<b>VII. Consideraciones adicionales</b>						
<p>Como beneficiario o representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Promoción a la Inversión; en consecuencia manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representado, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicho acuerdo, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, entregar la documentación correspondiente y rendir los informes establecidos, en caso de que el proyecto sea aprobado por el comité técnico.</p>						

*Este programa presupuestario es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa presupuestario con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa presupuestario será denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.*



Lugar y fecha	Nombre y firma del representante legal

*Este programa presupuestario es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa presupuestario con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa presupuestario será denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.*



**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**